FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

PLENO ORDINARIO DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024

Asisten
D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
Dª. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
Dª. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
Dª. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
Dª. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
Dª. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)
Dª. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)

Secretario-Interventor
D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **15 de octubre de dos mil veinticuatro**, siendo las veinte horas y ocho minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las victimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (31/07/2024)
Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 31 de julio de 2024.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 31 de julio de 2024 por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 1126 al nº 1675 del año 2024)
Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:
Año 2024: de la 1126 a la 1675

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO G07, G08, G09, G10, G11, G12, G13, T01, T02 Y T03/2024
Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Modificaciones de Crédito:

G07/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1269, de 7 de agosto, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto 43/2024, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

y a entidades de ámbito territorial Inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, por importe de 21.722,72€, ejercicio 2024/2025.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G7/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	2310	22609	Programa Igualdad	44.848,48	21.722,72	66.571,20
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
45002	Plan Corresponsables JCCM			21.722,72		

G08/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1295, de 13 de agosto, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:
Resolución 3653/2024, de 12 de agosto, de autorización y disposición de subvenciones de la convocatoria del programa de ayudas “Dipualba Emergencias”, para atender gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y acontecimientos de fuerza mayor, Gasto Corriente (Actividades), clave 40662 Villamalea, importe 4.000€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G8/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	1710	21001	Parques y jardines	5.000,00	2.000,00	7.000,00
02	9330	21210	Mto otros edificios	23.000,00	1.500,00	24.500,00
02	1630	21300	Manten maquinaria	6.000,00	500,00	6.500,00
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
46114	Dipualba ayudas de emergencia			4.000,00		

G09/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1309, de 21 de agosto, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:
Resolución 3719/2024, de 18 de agosto, de autorización y disposición de subvenciones de la convocatoria de ayudas a entidades públicas de la provincia de Albacete, para la adquisición de automóviles y maquinaria del año 2024, clave 40867 Villamalea, importe 19.980€.
Resolución 3720/2024, de 18 de agosto, de autorización y disposición de subvenciones de la convocatoria de ayudas a entidades públicas de la provincia de Albacete, para la instalación de sistemas de videovigilancia año 2024, clave 40775 Villamalea, importe 4.300,00€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G9/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
06	1320	62400	Vehículos	0,00	24.280,00	24.280,00
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
76160	Diputación otras ayudas			4.300,00		
76164	Diputación ayudas vehículos			19.980,00		

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

G10/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1366, de 2 de septiembre, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución 01/07/2024, de concesión de subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario a Corporación Local "Actividades de Mejoras en Zonas Verdes, parques y jardines de Villamalea", exp 02079241D02, 13 trabajadores Villamalea, importe 71.400,03€.
- Resolución 01/07/2024, de concesión de subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario a Corporación Local "Actuaciones y mejoras en instalaciones, viales y Servicios Públicos de Villamalea", exp 02079241D01, 14 trabajadores Villamalea, importe 76.892,34€.
- Resolución 3638/2024, de 8 de agosto, de concesión de subvenciones en el ámbito de igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, con destino a Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Albacete para la realización de actividades de Conciliación en el mundo rural, durante el año 2024, Programa Cuidando al Cuidador, clave 40352 Villamalea, importe 4.031,08€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G10/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
C) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	2310	22609	Programa igualdad	66.571,20	4.031,08	70.602,28
01	2410	13102	PEEZRD	5.000,00	107.163,00	112.163,00
01	2410	16004	Seguridad Social PEEZRD	2.000,00	41.129,37	43.129,37

D) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE MODIFICACIÓN
76161	Diputación Programa Igualdad	4.031,08
42101	Servicio Estatal de Empleo	148.292,37

G11/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1374, de 2 de septiembre, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución 3896/2024, de 30 de agosto, de concesión de subvenciones del programa de ayudas "Dipualba Emergencias" para atender gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y acontecimientos de Fuerza Mayor 2024, Inversión, clave 40858 Villamalea, importe 8.000,00€.
- Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024, importe 4.230,94€.
- Resolución de la Dirección General de Salud Pública de la JCCM, de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 04/04/2024, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se conceden subvenciones para 2024, Línea 1, importe 1.576,77€.
- Decreto 3278/2024, de 10 de julio, de concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia para la mejora de los archivos, en los términos previstos en la convocatoria del ejercicio 2024, mejora equipamiento archivo municipal, clave 38946 Villamalea, importe 381,72€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G11/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
E) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
06	3210	61900	Inversiones Centros educativos	7.200,00	1.600,00	8.800,00

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

06	3340	61900	Otras Inversiones	66.800,00	4.481,72	71.281,72
06	4540	61900	Mto Caminos rurales	42.000,00	2.300,00	44.300,00
02	2310	22609	Programa igualdad	70.602,28	4.230,94	74.833,22
01	4930	13100	OMIC Básicas	19.500,00	1.576,77	21.076,77

F) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		**IMPORTE MODIFICACIÓN**
76165	Diputación ayudas emergencia INV	8.000,00
42001	Ministerio de Igualdad Pacto de Estado	4.230,94
45080	JCCM Consumo	1.576,77
76160	Diputación otras ayudas (archivos)	381,72

G12/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1507, de 4 de octubre, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:
Decreto 3970/2024, de 2 de septiembre, de autorización y disposición de subvenciones de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de proyectos turísticos-INVERSIONES- en la provincia de Albacete durante el año 2024, clave 40531 Villamalea, importe 1.780,20€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G12/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
G) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				**CRÉDITO INICIAL**	**IMPORTE MODIFICACIÓN**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
06	4320	64000	Promoción turística	3.000,00	1.780,20	4.780,20
H) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					**IMPORTE MODIFICACIÓN**	
76160			Diputación otras ayudas (prom turis)		1.780,20	

G13/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1507, de 16 de septiembre, generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:
Subvención para la ejecución de los planes de acción locales hacia la sostenibilidad, en el marco de la Agenda 2030, del año 2024. Distribución de la concesión entre material inventariable y gasto corriente, importe 4.797,24€.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G13/2024						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				**CRÉDITO INICIAL**	**IMPORTE MODIFICACIÓN**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
02	3110	22113	Otros suministros perrera	1.000,00	4.797,24	5.797,24
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					**IMPORTE MODIFICACIÓN**	
46111			Diputación Agenda 2023		4.797,24	

T01/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1317, de 21 de agosto, transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de que exista crédito suficiente para la adquisición de

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

un vehículo con destino al departamento de obras, así como su tramitación en la DGT y matriculación.

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta	**Aumento**	**Consig definitiva**
132062400 Vehículos	3.000,00€	27.280,00€

B) Aplicación presupuestaria que Disminuye	**Disminución**	**Créd definitivo**
165022799 Mto alumbrado público	2.000,00€	19.000,00€
133063500 Señales de tráfico	1.000,00€	3.000,00€

T02/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1508, de 16 de septiembre, transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de que exista crédito suficiente para la ejecución del proyecto de mejoras en el Parque de la Balsa.

Aplicación presupuestaria que Aumenta	**Aumento**	**Consig definitiva**
432064000 Promoción turística	1.500,00€	6.280,20€

Aplicación presupuestaria que Disminuye	**Disminución**	**Créd definitivo**
454061900 Mto caminos rurales	1.500,00€	42.800,00€

T03/2024: Resolución de Alcaldía Nº 1647, de 4 de octubre, transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de que exista crédito suficiente para el otorgamiento de una subvención adicional a la Asociación de Lucha contra el Cáncer y para la realización de actividades relacionadas con el control de Colonias Felinas en Villamalea.

Aplicación presupuestaria que Aumenta	**Aumento**	**Consig definitiva**
311022113 Otros suministros perrera	650,00€	1.650,00€
311048040 Asociación lucha contra el cáncer	350,00€	650,00€

Aplicación presupuestaria que Disminuye	**Disminución**	**Créd definitivo**
342022609 Actividades deportivas	1.000,00€	5.229,80€

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025
Vista la Resolución, de 17 de junio de 2024, de la Delegación Provincial de la consejería de educación, cultura y deportes en Albacete, por la que se aprueba el calendario escolar en las enseñanzas no universitarias, vigente en la provincia de Albacete durante el curso 2024-2025

Visto el requerimiento del Servicio de Planificación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, así como el Acta del Consejo Escolar Municipal de 23 de septiembre de 2024, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno:

Los siguientes días no lectivos:

- **Viernes 27 de febrero de 2025 (jueves Lardero).**
- **Miércoles 14 de mayo de 2025 (víspera de San Isidro)**

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACIÓN DE CUENTA AMORTIZACIÓN PARCIAL OBRAS POZO NUEVO 2024
1º. Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó

el proyecto de "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea", adjudicándose a la empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal FCC AQUALIA, ordenando su inicio con carácter de urgencia, así como se aprobó la modificación del contrato de fecha 8 de abril de 2010, suscrito con la mercantil concesionaria del servicio municipal, FCC Aqualia, conforme a los artículos 202 y 258 de la Ley 30/2007, y cláusula 21 del Pliego de Condiciones.

2º. Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de septiembre de 2022, se aprobó la modificación del proyecto y cuadro de amortización de la "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea", incorporando el cambio de la tubería de agua potable que conecta dicho pozo con la red general del casco urbano (1.310 metros lineales aproximados) por una de mayor diámetro (90 mm.), y la ampliación de la red de agua potable en la Calle Dulcinea (50 metros), adjudicando las obras de "Instalación de tubería complementaria del nuevo pozo de agua potable", así como las de "Ampliación de la red de agua potable en la Calle Dulcinea (50 metros)" a la empresa concesionaria del servicio de agua potable municipal FCC AQUALIA, ordenando su inicio con carácter de urgencia, conforme a los artículos 202 y 258 de la Ley 30/2007, y cláusula 21 del Pliego de Condiciones.

3º. Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación del proyecto de obras, y las Certificaciones Finales.

4º. Visto el cuadro de amortización y la posibilidad de amortización anticipada parcial o total de las obras, y que este Ayuntamiento tiene actualmente dotada en el presupuesto General 2024 una partida con crédito suficiente para una amortización parcial "Pozo Nuevo" 4520.60900.

Visto lo expuesto, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones Nº 1348, de 27 de agosto de 2024, de amortización parcial del Proyecto de "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea" y "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea", por 50.000€, y la Resolución Nº 1680, de 9 de octubre de 2024, de la compensación de las deudas por importe de VIENTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (20.340,17€), en concepto de amortización parcial del Proyecto de "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea", y "Ejecución del Nuevo Sondeo, equipamiento y conexión a depósito de abastecimiento en Villamalea". Lo que hace una suma total de 70.340,17€, quedando pendiente de amortizar 343.348,72€.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º. PRÓRROGA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PLAN NORMATIVO: ORDENANZA MEDIO AMBIENTE

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, se aprobó el PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2024.

1º. Considerando que de conformidad con los dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2º. Considerando la obligación que se recoge en el art. 132 de la LPAC, según el cual:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

3º. De conformidad con lo establecido igualmente en el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y las necesidades normativas y de regulación existentes en el municipio de Villamalea, donde hay numerosas ordenanzas y reglamentos con normativa derogada, tasas no adecuadas a la realidad actual y redacciones de difícil compresión para los administrados. Además, la mayor aportación municipal en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que redunda en beneficio de todos los ciudadanos, también supone un incremento en el gasto computable para este ejercicio, debiendo justificar ante el Ministerio de Hacienda su corrección mediante otros ingresos.

4º. El artículo 129 de la LCAP introduce lo que denomina *principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria*, estableciendo que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios indicados en el antecedente primero, donde la **Transparencia** supone, por un lado, que **todas las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor** y a los documentos propios de su proceso de elaboración; y, por otro, que han de posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas:

5º. El artículo 130 de la LCAP establece la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. A esta previsión se refiere la Exposición de Motivos señalando que «se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado».

Entre otros, se acordó proponer la **modificación** de la Ordenanza general de protección del medio ambiente de Villamalea, publicando la apertura de un plazo de 2 meses al objeto de que los ciudadanos y asociaciones interesadas presenten propuestas para la modificación y actualización de dicha ordenanza.

Visto que durante el plazo establecido del 1 de julio al 31 de agosto de 2024 no sean presentado propuestas, se propone una nueva apertura de un plazo de 5 meses al objeto de que los ciudadanos y asociaciones interesadas presenten propuestas para la modificación y actualización de dicha Ordenanza general de protección del medio ambiente de Villamalea

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA**

ÚNICO. Publicar la apertura de un plazo de 5 meses al objeto de que los ciudadanos y asociaciones interesadas presenten propuestas para la modificación y actualización de la Ordenanza general de protección del medio ambiente de Villamalea.

7º. MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

1. Con fecha 23 de septiembre de 2024, se reunió el Consejo Escolar Municipal, y a propuesta del mismo, se acuerda una modificación de sus miembros, debido la actualización de la normativa y el transcurso del tiempo.

2. El Reglamento del Consejo Escolar Municipal, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, publicándose en el BOP nº 132, DE 12/11/2008.

3. En la Disposición Transitoria única, se establece que la reforma del reglamento requiere el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar Municipal, adoptado por mayoría absoluta. Y que la revisión se acordará por el Pleno del Ayuntamiento.

4. La composición originaria en el Reglamento de 2008, en síntesis, es la siguiente:

- Presidente: el Alcalde/sa
- Vicepresidente/a: el Concejal Delegado/a de Educación
- Secretario/a: un miembro del Consejo, elegido por este

Consejeros/as:

- Director/a del IES Río Cabriel
- Director/a del CP Ildefonso Navarro
- Representante del CAI
- Educador/a Familiar de los Servicios Sociales
- Un profesor/a de Educación de Adultos
- Un profesor/a de la escuela municipal de música
- Orientador/a del instituto o colegio
- Un número de padres/madres de alumnos/as igual al de profesores/as de cada uno de los centros educativos y que serán elegidos dentro del Consejo Escolar correspondiente
- Un alumno/a de: IES, Escuela de Música y del Centro de adultos.
- Un representante de la administración Educativa

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, por lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 3/2007, de 8 de marzo de 2007, de Participación Social en la Educación de Castilla-La Mancha, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. La modificación del Consejo Escolar Municipal en los siguientes términos:

- Presidente: el Alcalde/sa o Concejal en quien delegue
- Vicepresidente/a: el Concejal Delegado/a de Educación o Concejal en quien delegue
- Secretario/a: un/a trabajador/a social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Villamalea o funcionario en quien se delegue

Consejeros/as:

- **IES Río Cabriel (3 representantes)**: Dirección o en quien delegue, 1 representante del AMPA Y 1 representante del alumnado
- **CEIP Ildefonso Navarro (2 representantes)**: Dirección o en quien delegue, 1 representante del AMPA
- **Escuela Municipal de Música (1 representante):** Dirección o en quien delegue
- **Servicios Sociales municipales (1 representante)**: Educador/a Social
- **Partidos políticos:** 1 representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento
- **Centro de Atención a la Infancia (1 representante**): 1 trabajador/a del Centro

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, *dirección: https://www.villamalea.es*

8º. ADJUDICACIÓN CONCESIÓN NAVE 3 VIVERO DE EMPRESAS DE VILLAMALEA 2024-2029

1. Este Ayuntamiento es titular de una nave VIVERO DE EMPRESAS, ubicada en el Polígono Industrial de Villamalea, en la Calle Polígono 3, Calle Cuarta 3, bien de dominio público, y a tal efecto se

inició expediente para proceder a la licitación para que un adjudicatario se instale con la finalidad de explotar las instalaciones, desarrollando un tejido empresarial complementario al existente, favoreciendo proyectos innovadores y para jóvenes emprendedores. El contrato tiene por objeto la regulación de la forma de acceso a la Nave 3 del Vivero de Empresas del Polígono Industrial de Villamalea, mediante contrato privado, como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cesión en régimen de arrendamiento, calificado como bien de dominio público, cuya codificación es CPV 70130000 – Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

2. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 01/08/2024 (Cód. 4988053) y planos, Informe técnico y Memoria de explotación, elaborados al efecto, aprobándose el expediente de concesión, en régimen de concurrencia, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de julio de 2024, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 01/08/2024.

3. Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 05/09/2024 a las 14:00 horas) se recibe una única oferta, y que examinadas y tras la valoración de las mismas teniendo en cuenta los criterios de valoración objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y el Acta de la Mesa de Contratación, ofrecen el siguiente resultado:

LICITADOR	Mejor precio	Edad de los empresarios	Nº puestos de trabajo	Tipo de actividad	TOTAL
Jose Enrique González García (NIF 47052000A)	16.200,00 € 0 puntos	47 años 10 puntos	1 5 puntos	NO innovadora 0 puntos	**15 puntos**

4. Tras la comprobación de las capacidades de obrar, solvencia, certificados de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, y el Requerimiento de documentación, el interesado presenta Garantía definitiva con fecha 16/09/2024, por importe de 1.000,00€, mediante transferencia bancaria a la cuenta Globalcaja XXXX9025.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio de Villamalea (Albacete), a D. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA, con NIF nº 47052000A, con las siguientes condiciones:

Actividad propuesta y solicitada: CARPINTERÍA METÁLICA-HERRERÍA-FORJA

Precio de la concesión: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (19.602,00€), correspondiendo 16.200,00€ a la Base imponible y 3.402,00€ al IVA.

Pago del precio:
El precio del canon, que se abonará con una periodicidad mensual a los 15 días de la emisión de la liquidación mensual que se le practique por el Ayuntamiento:

1º AÑO: 2.400,00 € anuales más IVA (242€ mensuales)
2º AÑO: 3.000,00 € anuales más IVA (302,50 € mensuales)
3º AÑO Y SIGUIENTES: 3.600,00 € anuales más IVA (363 € mensuales), actualizado al índice de precios al consumo *****.

***** *A partir del segundo año, el precio de este contrato sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la duración total del contrato que está prevista en 3 anualidades prorrogables por otros 2 años más.*

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de **3 años,** es decir del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2027, prorrogable por 2 más, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de 5.

Gastos a cargo del concesionario:
Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que se devenguen por el ejercicio de una actividad comercial.
b) El suministro eléctrico y de agua.
c) Asumir la limpieza del local de manera exhaustiva y sus inmediaciones, así como dotar a los servicios/ aseos del material indispensable para su correcta utilización.
d) Los impuestos, tasas y precios públicos que correspondan a la actividad, deberán aportar la documentación que acredite su alta.
e) El concesionario vendrá obligado a la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan producir, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Condiciones especiales de ejecución: De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP el contratista está obligado al cumplimiento durante todo el período contractual del reciclado de todos los envases y residuos que utilicen. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación del cumplimiento o no de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDO. El contrato se perfeccionará con su formalización, antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO. Notificar a los interesados el Acuerdo, publicándolo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.

9º. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AGUA Y DEPURACIÓN 2024
Dada cuenta del informe presentado por la mercantil FCC AQUALIA, concesionaria del servicio de agua potable y depuración de Villamalea, de 2 de octubre de 2024, solicitando la modificación de las tarifas para el Servicio Municipal de Aguas y Depuración, basándose en la aplicación del IPC interanual y no haberse actualizado desde agosto de 2023, así como por la aplicación del RD 3/2023, donde se fijan las nuevas medidas sanitarias de calidad del agua, suponen un aumento en los controles y por consiguiente un aumento de los costes.

Vista la variación oficial de agosto de 2023 a agosto de 2024 de un 2,3%.

Visto el aumento de los costes de control de calidad de agua por la aplicación del RD 3/2023, pasando de un total de analíticas de 17 a 31 analíticas de control, Grifo, completas, Radioactividad, Caracterización, Lista de observación y control operacional, que supone un incremento de un 2,2% de los costes.

Por lo expuesto, la actualización de las tarifas de depuración supondrían una subida del 4,5% y de depuración del 2,3%.

Visto el excelente resultado que supone la realización de obras de sustitución de redes obsoletas y con fugas, permitiendo que se reduzcan las pérdidas de agua, la calidad del agua suministrada, así como los materiales utilizados, y siendo obligatoria la actualización de las tarifas con el IPC interanual,

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasas de abastecimiento de Agua y Depuración en los siguientes términos:

ORDENANZA AGUA.

Epígrafe 1.– Tarifa doméstica
Cuota de servicio/trimestre: 8,761 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,427 €
Bloque 2: 16 a 30 m3 0,972 €
Bloque 3: Más de 30 m3 1,710 €
Epígrafe 2.– Granjas y champiñoneras
Cuota de servicio: 11,899 €
Cuota de consumo:
Bloque único: 1,139 €
Epígrafe 3.– Familias numerosas
Cuota de servicio: 11,899 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 30 m3 0,427 €
Bloque 2: De 31 a 60 m3 0,972 €
Bloque 3: Más de 60 m3 1,710 €
Epígrafe 4.– Tarifa social
Cuota de servicio: 8,761 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €
Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,972 €
Bloque 3: Más de 30 m3 1,710 €
Epígrafe 5.– Tarifa de fugas doméstica
Cuota de servicio: 8,761 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,427 €
Bloque 2: Más de 15 m3 0,972 €

ORDENANZA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.

Epígrafe 1.– Tarifa doméstica
Cuota de servicio/trimestre: 14,258 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,350 €
Bloque 2: 16 a 30 m3 0,710 €
Bloque 3: Más de 30 m3 1,060 €
Epígrafe 2.– Tarifa industrial
Cuota de servicio trimestre: 73,837 €
Cuota de consumo:
Bloque único: 1,020 €
Epígrafe 3.– Tarifa social
Cuota de servicio: 14,258 €
Cuota de consumo:
Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €
Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,710 €
Bloque 3: Más de 30 m3 1,060 €

Intervenciones. *La concejal socialista* ***Sra. García Lozano,*** *expone que aunque vean que hay que subir necesariamente el IPC, su grupo se va a abstener. La concejal del grupo Unidas-IU****, Sra. Borja Alarcón,*** *indica que van a votar en contra, porque ya se subió el agua por la subida de la luz y no volvió a bajarse. Aunque se gaste el dinero sobrante en obras de sustitución de redes, no vemos bien*

que vuelva a repercutirse en los ciudadanos. El Ayuntamiento tiene que gestionar los impuestos y no estamos de acuerdo. Proponen revisar el contrato con Aqualia, así como solicitar un estudio de cual es su beneficio para saber cuanto le cuesta a los ciudadanos. ***El Sr. Alcalde*** *responde que el contrato finaliza en 2023, y que la subida no ha hace el Ayuntamiento, sino que es motivo de la subida del IPC. Comprobando la repercusión de la subida en mi casa, ésta sube unos 63 céntimos el trimestre. Es una subida muy pequeña. Si no lo hacemos nuestras calles lo van a notar. Si podemos arreglar 2 calles y cambiar las tuberías de plomo mejor.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros asistentes del grupo Socialista, 2 en contra del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de abastecimiento de Agua y Depuración de Villamalea.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

10º. Expediente 1367292R: ENCARGO OBRAS SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CALLE BOREAS Y CALLENORTE, 2024

Ante la ejecución de las obras de ejecución de los Planes Provinciales 2023 y 2024, “Remodelación de calles en Villamalea”, que comprenden las siguientes obras:

Previamente al inicio de las obras que se contemplan en este proyecto se realizarán actuaciones de renovación del abastecimiento en las calles Norte hasta el entronque con la calle Beaterio por parte de la empresa concesionaria de aguas del municipio, trabajos que no son objeto de este Proyecto. También se debe haber ejecutado las actuaciones de renovación de las aceras contempladas en el POS 2023, tramo de la calle Norte entre las calles Larga y Boreas.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- Demolición de las aceras existentes.
- Gestión de los residuos generados por la demolición de aceras.
- Renovación de la red principal de abastecimiento y de las acometidas domiciliarias, con la excavación y relleno de las mismas.
- Rasanteo de la zona de obras. Finalizadas estas actuaciones se acometerán las obras de las calles del presente proyecto.

CALLE NORTE: Acerado y pavimentación.

CALLE BOREAS: Rebaje de vados y pasos de peatones y pavimentación, recolocación de acerado.

CALLE LARGA: la actuación en esta calle se ciñe a la renovación del firme de la calzada.

CONSTRUCCIÓN DEL MURO EN CAMPO DE FÚTBOL: ejecución muro refuerzo y consolidación, que linda con vivienda nº 4 de calle Marques de Villena.

Ante la ejecución de estas obras, por la empresa FCC AQUALIA, concesionaria del servicio de agua potable del municipio, se ha visto la necesidad de sustituir la red de abastecimiento de agua potable de las Calles Pozo, Boreas y calle Norte. Las obras comprenden el recorte de pavimento, demolición y levantado de acerado y colocación, además de gestión de residuos.

Calle Norte-Pozo tubería de PVC de 110 mm.

Calle Boreas tubería de PVC de 75 mm.
Calle Boreas en Cruce tubería de PVC de 200 mm.

Las obras están presupuestadas en 65.988,52€ y visto que no suponen un gasto para el Ayuntamiento de Villamalea, al estar contempladas en las obras que realiza la empresa Concesionaria.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, visto el Contrato formalizado el día 8 de abril de 2010, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros del grupo Socialista y 2 del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. REALIZAR el encargo de ejecución de las obras de sustitución de la red de abastecimiento de agua potable de las calles Norte, Boreas y Pozo, según la documentación obrante en el expediente a la mercantil concesionaria del servicio municipal, FCC Aqualia, y en consecuencia APROBAR su ejecución.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde a la emisión de informes, documentos y la realización de los demás trámites de impulso para la resolución del expediente.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil Aqualia**.**

11º. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2025.

Visto el requerimiento del Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los festivos locales para el año 2025 y que sería los siguientes:

- **Viernes 17 de enero de 2025 (festividad de San Antón).**
- **Jueves 15 de mayo de 2025 (San Isidro)**

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos procedentes en derecho.

12º. EXP 1366079: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S02/2024 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Primero. Según el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL),

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Segundo. Según el artículo 180 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Tercero. El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas será el siguiente:

A) Aplicación presupuestaria de Gastos que aumenta	Denominación	Aumento	Consignación definitiva
341048003	Convenio Club de Atletismo	6.596,00 €	8.096,00 €
452060900	Pozo nuevo	2.819,17	70.340,17 €
TOTAL AUMENTO		**9.415,17 €**	**€**

B) Aplicación presupuestaria de Ingresos que financia	Denominación	Previsión inicial	DRN	Financia
31301	Cursos deportivos	13.000,00 €	15.907,00 €	2.057,00 €
39700	Aprovechamientos urbanísticos	5.000,00 €	21.679,42 €	4.539,00 €
55000	Concesión Servicio Agua	17.521,00 €	20.340,17 €	2.819,17 €
TOTAL INGRESOS				**9.415,17 €**

Visto el Dictamen favorable de la comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº S02/2024 en su modalidad de Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

13º. SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CLUB DE ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA Y ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER

Dada cuenta de la propuesta de subvención nominativa extraordinaria, a incluir en el Presupuesto General de esta entidad para el presente ejercicio 2024, relativas a las áreas de Sociosanitarias y Deportes, comprensivas de las siguientes entidades:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

ENTIDAD	CIF
CD ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA	**G02371516**
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	**G28197564**

Las subvenciones habrán de financiar proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, debiéndose destinarse a alguna de las siguientes finalidades:

a) Financiación de proyectos, acciones, conductas o situaciones, a desarrollar dentro o fuera del término municipal de Villamalea, que respondan a los objetivos citados en el párrafo anterior.
b) Financiación de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que resulten de utilidad pública o interés social
c) Financiación de proyectos relacionados con la solidaridad, ayudas a países, regiones o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio municipal, autonómico o del Reino de España.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el trabajo desarrollado por las Asociaciones expresadas, en la organización de la carrera las 3 Leguas de Villamalea, y otras actividades sociales, desde esta Alcaldía se considera conveniente iniciar la tramitación para la concesión de las siguientes subvenciones,

ENTIDAD	CIF	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
			Nº	IMPORTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	**G28197564**	Programa de atención integral al paciente oncológico y su familia en la localidad de Villamalea. Trabajo con personas afectadas de cáncer y familias, y actuaciones dirigidas a la población en general.	3110.480.40	350,00 €
CD ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA	**G02371516**	Promoción deportiva, realización de competiciones, fomento salud	3410.480.03	6.596,00 €

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, la Comisión, **ACUERDA:**

PRIMERO. La concesión directa de una subvención a las entidades que se detallan a continuación y por los importes siguientes, con cargo a las aplicaciones mencionadas:

ENTIDAD	CIF	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
			Nº	IMPORTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	**G28197564**	Programa de atención integral al paciente oncológico y su familia en la localidad de Villamalea. Trabajo con personas afectadas de cáncer y familias, y actuaciones dirigidas a la población en general.	3110.480.40	350,00 €
CD ATLETISMO 3 LEGUAS DE VILLAMALEA	**G02371516**	Promoción deportiva, realización de competiciones, fomento salud	3410.480.03	6.596,00 €

SEGUNDO. Aprobar el gasto consignado para cada una de las entidades con cargo a sus aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General 2024 en vigor.

TERCERO. Proceder a la formalización del correspondiente CONVENIO DE COLABORACIÓN con las entidades beneficiarias con arreglo al modelo obrante en el expediente a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

CUARTO. Poner en conocimiento de los interesados que la justificación de la subvención deberá efectuarse en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior.

Además, recordarles que el plazo máximo para la ejecución de los gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, etc.), acompañado de la documentación acreditativa, justificantes bancarios de los pagos y certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, deberán presentarse antes del 20 de noviembre de 2024.

QUINTO. Notificar a las entidades interesadas el presente Acuerdo, dando traslado del mismo a la Intervención municipal para proceder a su notificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

14º. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

La Ordenanza en vigor hace referencias normativas anteriores a 1998, estando parte de la normativa derogada y/o actualizada. Por lo que se considera debe adaptarse la normativa expresada en la ordenanza a la vigente, así como incluir la posible delegación de la gestión en la Diputación Provincial de Albacete a través de GESTALBA. Además, es importante la tributación de empresas de nuevas tecnologías, y redes de nueva generación, donde escapan al control de esta Administración.

Por lo expuesto se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO modificar la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros en los siguientes términos:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros de energía eléctrica, gas, agua, fibra óptica y cualquier otro servicio o fluido que requiera de la utilización del suelo, vuelo o subsuelo para la prestación del mismo y que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3. Período impositivo y devengo

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024
FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.
2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 5. Base imponible y liquidable

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas a que se refiere el artículo 4.
2.Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.
3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.
4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- *a) Los impuestos indirectos que los graven.*
- *b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.*
- *c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.*
- *d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.*
- *e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.*
- *f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.*

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base.
2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración, ingreso y comprobación

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.
2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.
3. En ningún caso, podrán compensarse bases imponibles negativas con las bases imponibles positivas de otro ejercicio. Las bases imponibles negativas de un trimestre sólo se podrán compensar con bases imponibles positivas del mismo ejercicio.
4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.
2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

- *a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.*
- *b) El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.*

ARTÍCULO 10. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega en la Diputación Provincial de Albacete, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.
2. GESTALBA, como Organismo Autónomo de la Diputación de Albacete, establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término GESTALBA se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a este municipio que ha delegado sus facultades en la Diputación.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de Villamalmea.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

15º. DELEGACIÓN GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS EN GESTALBA

1. Es intención de este Ayuntamiento la delegación de la gestión, inspección y recaudación de la tasa en la Diputación Provincial de Albacete, a través del organismo Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA).

2. A tal efecto, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación

de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. El órgano competente para la delegación objeto del expediente será el Ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el artículo 123.1, apartado j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente",*

4. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 111 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *"las Entidades Locales pueden concertar las contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público"***.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, a la vista de la documentación obrante en el expediente, De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Delegar en Diputación Provincial de Albacete a través de GESTALBA la gestión, inspección y recaudación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros propuesta.

Segundo. Incluir en el Convenio Integral con Gestalba dicha delegación, así como autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la Delegación.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete.

16º. RENOVACIÓN CONVENIO INTEGRAL CON GESTALBA (4 AÑOS)

1. Con fecha 21 de mayo de 2021, se publicó en el BOP suplemento nº 58, el Convenio Integral de delegación de competencias, en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad GESTALBA (Gestión Tributaria de Albacete), aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16/12/2020.

El plazo del Convenio, con fecha inicio 28/12/2020, se estableció en 4 años, finalizando por tanto el próximo 28 de diciembre de 2024. La cláusula octava del mismo, establecía una prórroga de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes.

2. Los ingresos objeto del convenio, incluyendo la delegación de la gestión, inspección y recaudación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros son los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (gestión tributaria, catastral, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Exacciones municipales y tasas (recaudación voluntaria y ejecutiva).
- Sanciones de tráfico (Delegación de la Competencia Municipal para Sancionar las Infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, así como las relativas a la Gestión y Recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia)

- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).

3. Visto el escrito de la unidad de gestión de calidad y relaciones externas de GESTALBA, de 25/07/2024, solicitando el envío de dicha prórroga.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. La aprobación de la prórroga del Convenio integral de delegación de los ingresos de derecho público en materia de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Villamalea por 4 años adicionales, es decir, hasta el 28 de diciembre de 2028, delegación cuya facultad ejerce "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA", de los siguientes impuesto, tasas y sanciones.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (gestión tributaria, catastral, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva).
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).
- Exacciones municipales y tasas (recaudación voluntaria y ejecutiva).
- Sanciones de tráfico (Delegación de la Competencia Municipal para Sancionar las Infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, así como las relativas a la Gestión y Recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia)
- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (gestión tributaria, recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva e inspección).

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de los documentos necesarios, así como notificar el presente acuerdo a GESTALBA a los efectos procedentes en derecho.

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª. Marina Borja Alarcón, Unidas-IU (PREGUNTA)

Pregunta si se va a convocar el Consejo Local de la Mujer, ya que suele celebrarse por estas fechas. Responde la **Concejala de Bienestar Social, Sra. Parreño Sahuquillo** que el trabajador social responsable del Consejo lo convocará en los próximos días.

D. Orlando Pérez Jiménez, Unidas-IU (PREGUNTA)

Pregunta por el uso que hace el Ayuntamiento de Villamalea de sus redes sociales. El pasado comunicado que realizó por el tema de los perros, provocó una gran reacción social. Entre ellas el líder de la plataforma Desokupa, ofreció 3000€ de recompensa por rescatar el perro desaparecido en Instagram, cuyo video tiene un *"me gusta"* del Ayuntamiento de Villamalea. Este señor tiene un historial de publicaciones de bulos, opiniones xenófobas, homófobas, publicación de datos personales. Abierta discusión sobre este asunto, los concejales indican que suele borrar los videos después de publicarlos para que no quede constancia. Finaliza dando las gracias a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado por su trabajo. **Responde el Sr. Alcalde** que no sabemos quien puede haberle dado al "me gusta", ya que los concejales no han sido. Además, agradece públicamente el gran trabajo que ha realizado la Asociación protectora de animales y la Policía Local, y que el viernes durante todo el día y tras múltiples gestiones se consiguió que el hermano del denunciado entregase al perro en Albacete.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
26/11/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
26/11/2024

Desde el Ayuntamiento hemos sido muy respetuosos con el asunto. Y pedimos respeto para la familia del denunciado, que nos son responsables ni sus padres ni su familia.

Sr. Alcalde informa sobre las siguientes cuestiones:
1. Mandar un abrazo y al compañero del Ayuntamiento, Acibel, que está pasando unos momentos difíciles, para que tenga fuerza y supere esta enfermedad.
2. Se da cuenta de las actuaciones en el Centro Dotacional Integrado. La idea era cambiar a la Banda de Música y el resto de servicios cuanto antes, pero el agua de la lluvia sigue cayendo por dentro de los conductos.
3. Dar las gracias al equipo directivo del Colegio de Primaria, AMPAS y a la Concejalía de Educación, ya que nos han concedido un equipo TEA para reforzar la atención a los niños con autismo. Este apoyo contempla una pedagoga y una especialista en lenguaje.
4. Ya se han desmontado todas las sillas viejas del cine, y una vez que una empresa de residuos se las lleve, se limpiará y el unes se instalarán las sillas nuevas.
5. Hemos conseguido una subvención para la remodelación del edificio Ermita de la Concepción para el traslado de la Biblioteca Municipal. Quiero dar las gracias al Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por su gran ayuda e interés.
6. Estamos trabajando en la ampliación del Polígono Industrial de la mano de Champinter, dando cuenta de las actuaciones realizadas.
7. La instalación de una residencia de mayores en nuestro municipio está siendo una labor muy difícil. Seguimos intentando hacerlo posible, pero es muy difícil encontrar una empresa que quiera invertir en ello.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día 15 de octubre de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- ***Sra. Marisa**, indica que hay una vecina que le da de comer por la noche comida fresca a los gatos en la Plaza de los Jardinillos ¿Eso es legal?. Responde el Sr. Alcalde que no es ilegal, pero que tenemos 8 puntos de colonias felinas en el municipio. Precisamente en es lugar no. Se les puede dar de comer a los gatos en los lugares habilitados, pero comida seca o pienso, no comida fresca. Tenemos que concienciar a los vecinos y vecinas de respetar estas normas.*

Finalizando las intervenciones a las 21:10 horas.